

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, previo a emitir decisión que en derecho corresponda, REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda allegar en el término de ocho (8) días, el documento idóneo que permita establecer si se efectuó la cancelación de la hipoteca que se encuentra vigente sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-141989 y/o certificación expedida por el Banco Caja Social en la que se indique que no se oponen al presente trámite.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 6 de los hechos de la demanda.

Cumplido el término anterior, ingresen las diligencias inmediatamente al Despacho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>No. 42 de 10/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>SANDRA ROZO RODRÍGUEZ</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6962f9adb3777613d620bc3933100df7efdec4527df785cf82cc93f71fcfe**

Documento generado en 09/03/2023 10:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>